

ACUERDO No. 07 MAYO 18 DE 2012

Por medio del cual se modifica el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Electrificadora del Huila S.A. E.S. P para la vigencia fiscal del 2012

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Se requiere adicionar el presupuesto de Gastos Generales por las siguientes razones:
 - o En la elaboración del presupuesto para la vigencia 2012 por pago de impuestos el valor estimado como impuesto de renta e industria y comercio correspondiente al ejercicio 2011 se subestimó en la suma de \$1.050 millones.
 - o Para el cálculo de los ingresos base de auto retención de renta no se incluyó los ingresos por STR, SDL y ADD lo que representa un mayor valor en el impuesto de \$2.900 millones.
 - o El impuesto predial en el Municipio de Neiva se incrementó en algunos casos en más del 100%. Adicionalmente en Municipios como Yaguará se creó un impuesto de alumbrado público. Requiriéndose la suma de \$150 millones para cubrir los anteriores conceptos.
- 2. Con base en lo anterior se requiere adicionar el presupuesto de Gastos Generales en la suma de \$4.100 millones.
- 3. en virtud de lo anterior se hace necesario modificar el presupuesto de rentas y gastos de la Electrificadora del Huila S.A. ESP, para la vigencia fiscal del 2012.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Contracreditar el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2012, de acuerdo al detalle a continuación:

CONTRACREDITOS	
OPERACIÓN COMERCIAL	4,100,000,000
TOTAL CONTRACREDITOS	4,100,000,000







ACUERDO No. 07 MAYO 18 DE 2012

ARTICULO SEGUNDO.- Contracreditar el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2012, de acuerdo al detalle a continuación:

CREDITO	os
GASTOS GENERALES	4,100,000,000
TOTAL CREDITOS	4,100,000,000

ARTICULO TERCERO.- Es responsabilidad del Gerente la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos conforme las cuantías establecidas en este acuerdo, para lo cual deberá expedir el acto administrativo correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

San Agustín, 18 de mayo de 2012

PRESIDENTE

